

REGLAMENTO INTERNO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES EXTERNAS/OS AL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES (IER) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para que estudiantes externas/os al IER-UNAM, puedan realizar Actividades Académicas, sea: servicio social, estancias, tesis, prácticas, entre otras, de manera presencial o virtual en el IER-UNAM, en apego a las tareas sustantivas de la UNAM: la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

ARTÍCULO 1º.- Para fines del presente reglamento se entenderá por:

Estudiante externa/o al IER-UNAM: todo aquel o aquella estudiante proveniente de una Institución de Educación Superior, Técnica o Media Superior externa al IER-UNAM, registrada/o en alguno de los Programas de Actividades Académicas ofertados por el IER-UNAM.

Programa de Actividades Académicas (PAA): Proyecto o plan de actividades propuesto por las/los integrantes de la población académica del IER-UNAM, sea investigadoras/es, técnicas/os académicas/os, cátedras CONACyT, docentes de tiempo completo y posdoctorantes, en donde se especifiquen las condiciones en que éstas deben desarrollarse por parte de los estudiantes externos al IER-UNAM.

Las Actividades Académicas, se describen de la siguiente manera:

Servicio social: actividades temporales que realizan las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM, tendientes a la aplicación de conocimientos adquiridos durante su formación técnica o profesional en beneficio de la sociedad y que es requisito obligatorio constitucional para la obtención de su grado académico.

Estancias: toda actividad temporal, sean estancias de verano, prácticas, residencias profesionales, estadías técnicas, asignaturas de sus planes de estudio,

contrato por honorarios en proyectos, entre otros, que vincula a las/os estudiantes externas/os con los proyectos o líneas de investigación existentes en el IER-UNAM, contribuyendo así, a la aplicación y fortalecimiento de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y valores adquiridos durante su formación técnica o profesional.

Tesis: trabajo escrito derivado de las actividades de investigación desarrolladas en alguno de los proyectos o líneas de investigación existentes en el IER, vinculado al campo de estudio de la o del estudiante externa/o al IER-UNAM, bajo la dirección o tutoría de la persona responsable del Programa de Actividades Académicas al que se encuentre registrada/o.

Las Actividades Académicas antes descritas, se enmarcarán dentro de los requisitos administrativos y académicos establecidos por las instituciones educativas de procedencia y del Instituto de Energías Renovables, y de común acuerdo entre las y los estudiantes externas/os y la persona responsable del Programa de Actividades Académicas en el IER-UNAM.

CAPÍTULO II.

DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM, será el organismo responsable de la coordinación de las Actividades Académicas de las y los estudiantes externas/os al IER-UNAM. Estará integrada por: a) a quien el Comité de Apoyo Académico de Docencia y Divulgación (CAAD) asigne como representante, quien coordinará dicha Comisión, b) a quien el Comité Académico de Apoyo de Investigación (CAAI) asigne como representante y, c) una persona representante de la Coordinación de Orientación y Formación Integral (COFI).

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM, tendrá entre sus funciones:

- I. Revisar las solicitudes de registro de los Programas de Actividades Académicas, propuestos por la población académica del IER-UNAM.
- II. Revisar que existan las condiciones para que las Actividades Académicas de las y los estudiantes externas/os al IER-UNAM se lleven a cabo sin comprometer su integridad física, la seguridad de los laboratorios o la infraestructura física de la institución.
- III. Analizar la pertinencia de solicitar nuevos convenios de colaboración.
- IV. Revisar periódicamente el presente reglamento para su actualización y presentarlo ante el Consejo Interno del IER-UNAM para su aprobación.

ARTÍCULO 4º.- La Coordinación de Orientación y Formación Integral (COFI) del IER-UNAM, será la instancia responsable de los procesos administrativos de registro, difusión, seguimiento y proceso de evaluación de los Programas de Actividades Académicas y de los procesos administrativos de registro y término de las Actividades Académicas de las//os estudiantes externas/os al IER-UNAM. Siendo la única instancia facultada para firmar y sellar: carta de aceptación y término, informes parciales y/o finales de actividades o cualquier otro reporte que las instituciones educativas les requieran a las/os estudiantes externas/os registradas/os.

ARTÍCULO 5º.- Serán funciones de la Coordinación de Orientación y Formación Integral (COFI):

- I. Publicar y difundir la convocatoria para el registro de los Programas de Actividades Académicas, con la población académica del IER.
- II. Recibir las propuestas de Programas de Actividades Académicas y turnarlas a la Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM, para su revisión y aprobación.
- III. Validar en el Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM, los Programas de Actividades Académicas aprobados por la Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM.

- IV. Difundir hacia el exterior, los Programas de Actividades Académicas registrados, a través de los medios de comunicación del IER-UNAM.
- V. Recibir, revisar y dar seguimiento a las solicitudes de registro de las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM.
- VI. Corroborar que exista un convenio de colaboración entre la institución educativa de procedencia de las/os estudiantes solicitantes y el IER-UNAM.
- VII. Expedir las cartas de aceptación y, en su caso, los pases de acceso temporal a las/os estudiantes externas/os a las instalaciones del IER-UNAM.
- VIII. Recibir y revisar el informe final de Actividades Académicas de las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM.
- IX. Registrar en el Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM, el término de las Actividades Académicas de las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM.
- X. Sellar los informes parciales, finales y/o de evaluación de las actividades realizadas por las/os estudiantes externas/os, previa aprobación de la persona responsable del Programa de Actividades Académicas.
- XI. Expedir las cartas de término de las Actividades Académicas de las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM.
- XII. Comprobar que las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM, completen la encuesta de evaluación del Programa de Actividades Académicas en el que participaron.
- XIII. Turnar listas actualizadas de las/os estudiantes externas/os con registro vigente a la secretaría administrativa y jefatura del departamento de personal del IER-UNAM, para que en su caso se les permita el acceso a las instalaciones.

CAPÍTULO III.

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 6º.- Del registro a las Actividades Académicas:

- I. La/el estudiante solicitante, antes de realizar su registro, deberá verificar en su institución educativa de procedencia, la existencia de un convenio de colaboración con el IER-UNAM. En caso de no existir, deberá solicitar su trámite en su institución educativa de procedencia. En estas situaciones el registro a la Actividad Académica solicitada, deberá ser autorizado por la Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM.
- II. La/el estudiante solicitante, deberá efectuar electrónicamente su solicitud de registro a alguno de los Programas de Actividades Académicas a través del Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM.
- III. La solicitud de registro deberá realizarse con cinco días hábiles de anticipación al inicio de las labores del Programa de Actividades Académicas.
- IV. Ninguna Actividad Académica tendrá carácter retroactivo, la fecha de inicio de actividades será posterior a la fecha de la solicitud de registro.
- V. El periodo y número de horas a cubrir, será determinado conforme a los requerimientos de la institución educativa de procedencia de la/el estudiante solicitante y de común acuerdo con la persona responsable del Programa de Actividades Académicas.
- VI. Una vez hecho su registro en el Sistema, la/el estudiante solicitante deberá contactar a la persona responsable del Programa de Actividades Académicas para obtener la firma de aceptación en su solicitud de registro. en su solicitud de registro.
- VII. La/el estudiante solicitante, deberá subir al Sistema (enviar por correo a la COFI), la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de registro firmada por la persona responsable del Programa de Actividades Académicas y por la/el estudiante.
 - b) Carta de presentación emitida por la institución educativa de procedencia.
 - c) Copia del carnet de su seguro facultativo.
 - d) Una fotografías tamaño infantil en blanco y negro o a color para su pase de acceso temporal al IER.

VIII. La carta de aceptación y, en su caso, el pase de acceso temporal al IER, serán entregados por la COFI, 3 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación completa.

ARTÍCULO 7°. - Del periodo de las Actividades Académicas:

- I. La Actividad Académica deberá realizarse, de manera presencial y/o virtual, en forma ininterrumpida durante el periodo establecido en el registro. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa por más de 18 días durante el periodo de la Actividad Académica, o en su caso, 5 días continuos.
- II. En caso de que la/el estudiante externa/o al IER-UNAM presente alguna incapacidad médica, el periodo de inasistencia no se considerará para el cálculo del periodo máximo indicado en el registro de la Actividad Académica, salvo acuerdo con la persona responsable del Programa de Actividades Académicas.
- III. Las Actividades Académicas se realizarán en días hábiles y en caso de que sea necesario realizarlas durante fines de semana, periodos vacacionales y días festivos, tanto las personas responsables de los Programas de Actividades Académicas como las/os estudiantes externos, deberán atender los reglamentos y requerimientos de Seguridad del IER-UNAM.

ARTÍCULO 8°. - De la conclusión de las Actividades Académicas:

- I. La/el estudiante externa/o al IER-UNAM, deberá entregar a la COFI, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de término, un informe final de la actividad académica, firmado por ella/él y por la persona responsable del Programa de Actividades Académicas. En caso de que la institución educativa de procedencia le requiera algún reporte escrito, deberá anexar una copia al informe final solicitado.

- II. La/el estudiante externa/o al IER-UNAM, deberá ingresar al Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM y responder la encuesta de evaluación del Programa de Actividades Académicas en el que estuvo registrada/o.
- III. La carta de término será entregada en la COFI, 3 días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 9º.- De la extensión del periodo de las Actividades Académicas:

- I. En caso de que la Actividad Académica se extendiera más allá del período establecido en el registro, la/el estudiante externa/o al IER-UNAM deberá presentar a la COFI, una solicitud de extensión del periodo, firmada por ella/él y por la persona responsable del Programa de Actividades Académicas, explicando los motivos de la solicitud.

ARTÍCULO 10º. - De la cancelación de las Actividades Académicas:

- I. La persona responsable del Programa de Actividades Académicas podrá solicitar la baja de la/el estudiante externa/o al IER-UNAM, cuando:
 - a) Interrumpa su Actividad Académica sin causa justificada, por más de 5 días hábiles consecutivos, sin haber solicitado su autorización.
 - b) Haga mal uso del material o de las instalaciones.
- II. La Coordinación de Orientación y Formación Integral y/o la persona responsable del Programa de Actividades Académicas, podrá dar de baja a la/el estudiante externa/o al IER-UNAM, cuando:
 - a) Cometa alguna falta a los reglamentos internos del IER o a la legislación universitaria de la UNAM.

CAPÍTULO IV.

DE LAS Y LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 11º: La población académica del IER-UNAM, interesada en recibir estudiantes externas/os al IER-UNAM, deberá contar con los espacios que

garanticen la seguridad de las actividades, y registrar sus propuestas de Programas de Actividades Académicas en el Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM, dentro del plazo especificado en la convocatoria publicada anualmente por la COFI.

ARTÍCULO 12°. - Una vez registrados los programas en el Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM, las personas responsables deberán:

- I. Otorgar las firmas necesarias para el registro y liberación de las Actividades Académicas de las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM.
- II. En su caso, otorgar a las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM, los apoyos registrados en sus Programas de Actividades Académicas.
- III. Brindar a las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM, la asesoría necesaria para el desarrollo de sus actividades, y en caso de ausencia, asignar a una persona con adscripción al IER, que asesore y dé seguimiento a las actividades.
- IV. Otorgar el material necesario para el desarrollo de las Actividades Académicas.
- V. Informar a la Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM, a través de una carta firmada por ella/él y por la/el estudiante externa/o al IER-UNAM, cuando en el transcurso de las actividades, haya modificaciones sustantivas de las mismas.
- VI. Notificar la renovación de sus Programas de Actividades Académicas, cuando se le solicite.
- VII. Notificar a la COFI los cambios que se realicen a la estructura de sus Programas de Actividades Académicas o su cancelación, cuando así lo requieran.
- VIII. En caso de incidentes durante el desarrollo de las actividades de las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM, notificar inmediatamente a las autoridades correspondientes para su atención.

- IX. Informar a la Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM cualquier incidente suscitado durante el desarrollo de las actividades de las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM.
- X. Asegurar que las Actividades Académicas de las/os estudiantes externas/os se realicen en cumplimiento de la normativa del IER-UNAM.

ARTÍCULO 13°.- La Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM, podrá cancelar los Programas de Actividades Académicas registrados, cuando la persona responsable:

- I. Asigne actividades que no son las establecidas en el registro del Programa de Actividades Académicas, sin haberlo notificado a dicha Comisión Interna.
- II. No proporcione las condiciones adecuadas y seguras para el desarrollo de las actividades establecidas en el Programa de Actividades Académicas registrado.
- III. Dé un trato a las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM que sea contrario a lo establecido en la legislación universitaria de la UNAM.
- IV. Incumpla con el presente reglamento.

ARTÍCULO 14°.- Cuando un programa sea cancelado, se reconocerá a la/el estudiante el tiempo prestado y se le permitirá completar su Actividad Académica en otro Programa de Actividades Académicas.

CAPÍTULO V.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS/OS ESTUDIANTES EXTERNAS/OS AL IER-UNAM

ARTÍCULO 15°.- Son derechos de las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM:

- I. Obtener por parte de la persona responsable del Programa de Actividades Académicas, todas las facilidades para la realización de su Actividad Académica, y en el caso de actividades presenciales un espacio físico y materiales.

- II. Recibir la capacitación, asesoría y supervisión necesarias, ya sea por parte de la persona responsable del Programa de Actividades Académicas o por parte de la persona que el/la responsable designe para tal.
- III. Recibir el apoyo, sea económico o en especie, ofrecido en el Programa de Actividades Académicas, durante el periodo acordado en su formato de registro.
- IV. En el caso de Actividades Académicas presenciales, hacer uso de los servicios disponibles para la comunidad del IER-UNAM, sea biblioteca, áreas comunes, comedor, salas de cómputo o laboratorios vinculados con el Programa de Actividades Académicas en el que se encuentre registrada/o, así como participar en las actividades deportivas, culturales y recreativas.
- V. Recibir un trato acorde a lo establecido en la legislación universitaria de la UNAM.
- VI. Solicitar su baja del Programa de Actividades Académicas, debiendo para ello entregar a la COFI, una carta dirigida a la Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM, donde exponga los motivos de su solicitud.
- VII. Exigir el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16°. - Son obligaciones de las/os estudiantes externas/os al IER-UNAM:

- I. Ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Cumplir con los Reglamentos y Requerimientos de Seguridad del IER, así como con la legislación universitaria de la UNAM.
- III. Realizar personalmente todos los trámites relacionados con el registro y liberación de su Actividad Académica, entregando la documentación correspondiente de manera física o digital.
- IV. En el caso de Actividades Académicas presenciales, presentar su pase de acceso temporal, expedido por COFI, y registrarse al ingresar en las instalaciones del IER-UNAM.
- V. En caso de extraviar su pase de acceso temporal, deberá solicitar su reposición en COFI y tendrá que cubrir una cuota de recuperación.

- VI. Cumplir en tiempo y forma con las actividades acordadas en su formato de registro.
- VII. En el caso de Actividades Académicas presenciales, hacer buen uso del espacio físico y del material de trabajo que le proporcione la persona responsable del Programa de Actividades Académicas.
- VIII. En caso de incidentes durante el desarrollo de las Actividades Académicas presenciales, notificar inmediatamente a las autoridades del IER correspondientes, para su atención inmediata.
- IX. Informar a la persona responsable del Programa de Actividades Académicas, cualquier incidente suscitado durante el desarrollo de las actividades.
- X. En caso de que la Actividad Académica derive en una tesis, tesina o proyecto de titulación, deberá citar en el trabajo escrito a la persona responsable del Programa de Actividades Académicas y el agradecimiento al IER-UNAM.
 - a) El título de su trabajo escrito no podrá ser el mismo que el nombre del Programa de Actividades Académicas o proyecto de investigación en el que estuvo colaborando. De hacerlo, se podría proceder legalmente por delito contra la propiedad intelectual.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Interno del IER-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos, en primer momento por la Comisión Interna de Actividades Académicas para Estudiantes Externas/os al IER-UNAM, y en caso necesario se turnará al Consejo Interno del IER-UNAM.

ARTÍCULO TERCERO. - Este reglamento deberá estar sujeto a actualizaciones, al menos cada dos años o en tiempo menor en el caso de que el Consejo Interno del IER lo solicite.